

ACTA DE FINIQUITO

En CUENCA, Miércoles 26 de Diciembre de 2018, ante la compañía o empleador GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA, por medio de su maxima autoridad el (la) señor(a) NUGRA PUCHA ANGEL DARIO, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) PANDIGUANA PILLACELA LUIS ROLANDO, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Lunes 5 de Agosto de 2013 , la compañía o empleador GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA y el (la) señor(a) PANDIGUANA PILLACELA LUIS ROLANDO, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de OTROS en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajador percibió una remuneración mensual USD 386.00, estos servicios los prestó hasta el Miércoles 26 de Diciembre de 2018, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%: \$ 482,50

\$ VALOR A PAGAR = $\frac{\text{ÚLTIMO SUELDO}}{4}$ * LOS AÑOS COMPLETOS

Indemnización por despido intempestivo: \$ 0,00

DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES

DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO

Indemnización por embarazo: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN * 12 MESES)

Indemnización por dirigencia sindical: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones * 50%)

Indemnización por enfermedad no profesional: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES

Indemnización por discapacidad: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES

Indemnización por terminación antes del plazo: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN * 50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)

112

Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =	$\frac{\text{Sueldo bruto}}{240 \text{ horas}}$	* (No. Horas trabajadas * 2)
\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =	$\frac{\text{Sueldo bruto}}{240 \text{ horas}}$	* (No. Horas trabajadas * 1.50)
\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =	$\frac{\text{Sueldo bruto}}{240 \text{ horas}}$	* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Diciembre de 2018 \$ 386,00

Salario pendiente	\$ 386,00
Hora Extra	
Hora Suplementaria	
Recargo Jornada Nocturna	

Fondos de reserva pendientes:

Fondo de reserva Diciembre de 2018 \$ 32,17

Décima tercera remuneración: \$ 32,17

$$\text{\$ VALOR A PAGAR} = \frac{\text{Total ganado durante el periodo}}{12 \text{ meses}}$$

Desde el Viernes 1 de Diciembre de 2017 hasta el Viernes 30 de Noviembre de \$ 386,00

Décima cuarta remuneración: \$ 156,54

$$\text{\$ VALOR A PAGAR} = \frac{\text{Remuneración básica unificada vigente}}{12 \text{ meses}} * \text{ tiempo de trabajo en días}$$

Vacaciones del último periodo: \$ 16,08

$$\text{\$ VALOR A PAGAR} = \frac{(\text{Sueldo} * 12)}{(365 \text{ días})} * \text{ los días de vacaciones}$$

(A) Total Ingresos: \$ 1.491,46

DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 36,48
(B) Total Descuentos:		\$ 36,48
Valor neto a recibir (A-B):		\$ 1.454,98

TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a ~~é~~ a) ex trabajador la suma de \$ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 98/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.

EX EMPLEADOR

NUGRA PUCHA ANGEL DARIO
0103211975

EX TRABAJADOR

PANDIGUANA PILLACELA LUIS ROLANDO
0104075353